

Acuerdo N°033 de 2022
(01 de agosto)

“Por el cual se convoca a la comunidad universitaria a la consulta democrática para definir los candidatos que se presentarán al Consejo Superior Universitario para la designación de Rector para el periodo 2022-2026 de la Universidad Francisco de Paula Santander”.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 dispone: “El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.”

Que, conforme a las facultades otorgadas al Consejo Superior Universitario en desarrollo de las funciones que le otorga el literal j) del artículo 24 del Acuerdo 048 de 2007, se designó al Ingeniero, HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ, como Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander mediante el Acuerdo 28 del 25 de junio de 2021, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 26 de junio de 2021.

Que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativa mediante sentencia de fecha 16 de junio de 2022 en el proceso tramitado bajo la ritualidad del medio de control de nulidad electoral (Radicados 54-001-23-33-000-2021-00195-03 y 54-001-23-33-000-2021-00199-03) declaró la nulidad de la designación del Ingeniero HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ como Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, configurándose la situación laboral de vacancia absoluta en el cargo de Rector.

Que, mediante Acuerdo 028 del 12 de julio de 2022, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, conforme a lo normado en el Estatuto de la Universidad (Acuerdo 048 de 2007 Art. 36) designó a JORGE SANCHEZ MOLINA como Rector; y dado que el precepto estatutario prevé que configurada la falta absoluta, por virtud de decisión judicial que afectó la situación administrativa laboral del antecesor, como en este caso, y el periodo estatutario resulte superior a un (1) año se hace obligatorio convocar a consulta democrática para conformar la lista de aspirantes para la designación de Rector para un nuevo periodo estatutario.

Que, el Consejo Electoral Universitario reunido el día 28 de julio de 2022, Acta N°15, determinó solicitar al Consejo Superior Universitario refrendar la fecha de convocatoria para el proceso de consulta democrática durante los días viernes 21 y sábado 22 de octubre del presente año, en la que se definirán la lista de los candidatos que se presentarán ante el Consejo Superior Universitario para la designación de Rector, periodo 2022-2026 de la Universidad Francisco de Paula Santander, conforme a los fundamentos fácticos, legales y estatutarios invocados en el Acuerdo N°028 de 12 de julio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar a la comunidad universitaria de la sede Central, seccional Ocaña, Cread de Cúcuta y fuera de Cúcuta, para el proceso de consulta democrática, secreta y ponderada a: i) los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, ii) empleados administrativos y trabajadores oficiales y, iii) estudiantes matriculados regularmente en las carreras de la Universidad modalidad presencial, Educación a Distancia y Postgrados. A realizarse los días 21 y 22 de octubre de 2022, con el fin de integrar la lista de candidatos que según lo estipulado en el Acuerdo 13 de 1995, se presentarán a consideración del Consejo Superior Universitario para designar al Rector para el periodo 2022-2026 que se contarán a partir de fecha de posesión del designado.

ARTÍCULO 2. Los aspirantes que se inscriban para el cargo de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander deben cumplir con los requisitos del artículo 28 del Acuerdo 048 de 2007, también contemplados en artículo 100 del Acuerdo 13 de 1995, que se relacionan a continuación: *“Para ser Rector se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y poseer título universitario expedido por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida y además, ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante un (1) año en universidades legalmente reconocidas, o haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años, de los cuales al menos dos (2) años en cargos de administración académica, o ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado. Quien aspire a ejercer el cargo de Rector no podrá haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público o sancionado por faltas contra la ética profesional”.*

ARTÍCULO 3. Las inscripciones de los candidatos para la escogencia de Rector, se realizarán a través de la Oficina de Secretaría General desde el día lunes 12 de septiembre a las 8:00 a.m. hasta el viernes 16 de septiembre de 2022 a las 04:00 p.m., anexando hoja de vida, agenda de trabajo y antecedentes administrativos, disciplinarios, fiscales, policivos y judiciales.

ARTÍCULO 4. El peso porcentual para las votaciones de los estamentos universitarios para la escogencia del Rector es: 40% docentes, 40% estudiantes y 20% personal administrativo (Artículo 112 del Acuerdo 13 de 1995).

ARTÍCULO 5. El potencial electoral para el proceso de consulta democrática que fije la integración de la lista para la escogencia del Rector, estará constituido en cada estamento por:

1. Todos los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo a excepción de los profesores ocasionales y de cátedra.
2. Todos los estudiantes matriculados en los niveles de postgrado, pregrado en las modalidades presencial y a distancia, que se encuentren matriculados y registrados en el Sistema Integral Académico al 05 de septiembre del presente año.
3. Todos los integrantes del personal administrativo y de servicios con vinculación permanente a la Universidad.

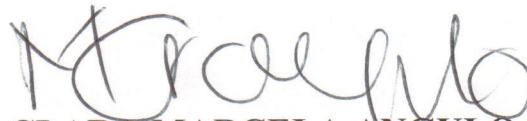
ARTICULO 6. La jornada electoral se desarrollará el día viernes 21 de octubre en el horario de las 09:00 a.m. a las 08:00 p.m. para los docentes, empleados administrativos y trabajadores oficiales de la Universidad sede Central y seccional Ocaña y estudiantes de la modalidad presencial. El sábado 22 de octubre se desarrollará entre las 08:00 a.m. a las 12:00 m. se adelantará la jornada con estudiantes de Postgrados y la modalidad a Distancia de la sede Central, seccional Ocaña y CREADS.

ARTICULO 7. Establecer como sedes de la jornada electoral, sede central Campus del Barrio Colsag de la UFPS y Campus del Algodonal Seccional Ocaña.

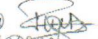

PARAGRAFO. El Consejo Electoral fijará las Sedes CREAD para el desarrollo del proceso de consulta democrática, antes del 05 de septiembre del presente año, de los estudiantes de la modalidad a Distancia.

ARTICULO 8. El desarrollo del proceso de la consulta democrática es responsabilidad del Rector en la sede Central y del Director de la seccional Ocaña, de conformidad con el Reglamento de Elecciones dispuesto en el Acuerdo 13 de 1995, expedido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Secretaría General (E), Ruby Elizabeth Vargas Tolosa 
Revisó: Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma 
Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS 